ESTUDIOS PREVIOS
ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS
MÍNIMA CUANTÍA

FECHA: Mayo de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico – INCOLBALLET es una entidad descentralizada del orden departamental, creada mediante Ordenanza No. 071 del 17 de diciembre de 1996 por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, como establecimiento público de educación artística, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. Su objeto misional se orienta al desarrollo cultural del Departamento, especialmente en el área de la danza, mediante la formación artística profesional y la promoción cultural.

En desarrollo de su misión institucional, INCOLBALLET adelanta procesos de formación artística y producción cultural con impacto regional, nacional e internacional, contribuyendo al fortalecimiento del sector cultural y al acceso de la ciudadanía a bienes y servicios culturales.

En el marco de la función administrativa, la entidad se encuentra sujeta al cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad y participación ciudadana consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se materializan, entre otros mecanismos, a través de la rendición de cuentas como deber institucional y derecho ciudadano.

En este sentido, la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas deben desarrollar su gestión conforme a los principios de la función administrativa, garantizando la publicidad de sus actuaciones y promoviendo la participación ciudadana en la gestión pública. A su vez, la Ley 1474 de 2011 impone a las entidades la obligación de implementar estrategias de rendición de cuentas como mecanismo de transparencia y control social.

De igual manera, la Ley 1712 de 2014 consagra el derecho fundamental de acceso a la información pública, imponiendo a las entidades el deber de divulgar información de manera proactiva, comprensible y accesible a la ciudadanía. En concordancia, el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), establece la rendición de cuentas como un componente obligatorio de la gestión institucional.

Bajo este marco normativo, la rendición de cuentas no constituye una actividad discrecional, sino una obligación legal que debe desarrollarse mediante mecanismos eficaces que garanticen su alcance, accesibilidad y calidad, permitiendo el ejercicio real del control social por parte de la ciudadanía.

En este contexto, INCOLBALLET debe llevar a cabo su evento de rendición de cuentas como un espacio formal de diálogo con la ciudadanía y los grupos de interés. Para asegurar su adecuada ejecución y maximizar su cobertura, se requiere la implementación de una estrategia integral de preproducción, producción, realización y transmisión en vivo (streaming), que garantice estándares técnicos, narrativos y operativos acordes con la naturaleza del evento.

Desde el punto de vista técnico, la realización de este tipo de eventos implica el desarrollo de actividades especializadas tales como la planificación narrativa, diseño de escaleta, operación de equipos multicámara, captura de audio profesional, iluminación, conectividad para transmisión estable y generación de contenidos audiovisuales derivados, lo cual exige experiencia específica, talento humano calificado y disponibilidad de equipos profesionales.

Desde la perspectiva administrativa, la entidad debe asegurar que el ejercicio de rendición de cuentas se desarrolle en condiciones que permitan una adecuada divulgación de la información institucional, fortaleciendo la transparencia, la confianza ciudadana y la interacción con los grupos de interés.

Así mismo, se evidencia que INCOLBALLET no cuenta con personal de planta especializado, ni con la infraestructura técnica, equipos audiovisuales o capacidades operativas necesarias para ejecutar estas actividades, lo que hace indispensable acudir a un tercero idóneo que garantice la calidad del servicio.

En consecuencia, la presente contratación responde a una necesidad real, verificable y prioritaria, orientada al cumplimiento de un deber legal de la entidad en materia de rendición de cuentas, mediante la implementación de un mecanismo técnico idóneo que garantice su efectiva realización, transmisión y divulgación, en condiciones de calidad, cobertura y accesibilidad para la ciudadanía.

2- CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93	**9314**	**931417**	**93141701**
Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Servicios de participación ciudadana	Servicios de rendición de cuentas

2.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

De manera específica, se requiere Contratar la preproducción, producción, realización y transmisión en vivo (streaming) del evento de rendición de cuentas de INCOLBALLET, con una duración aproximada de tres (3) horas, garantizando estándares de calidad técnica, narrativa audiovisual, estabilidad en la transmisión y la entrega de contenidos audiovisuales derivados.

ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar integralmente las actividades requeridas para la realización del evento, incluyendo:

• Dirección y realización audiovisual del evento.
• Diseño narrativo, estructuración de guion técnico y escaleta del streaming.
• Producción técnica multicámara en calidad mínima 4K.
• Transmisión en vivo con estabilidad, monitoreo en tiempo real y control de señal.
• Captura y grabación de audio profesional durante el evento.
• Realización de ensayo general previo.
• Generación de contenidos audiovisuales derivados del evento.

Adicionalmente, el contratista deberá:

• Garantizar la calidad técnica de la producción, la continuidad de la señal y el respaldo de grabación.
• Implementar un enfoque narrativo dinámico, claro y coherente con el carácter institucional del evento.
• Asegurar que todo el contenido cumpla con estándares de comunicación pública y rendición de cuentas.

CRONOGRAMA
• Ensayo general: 13 de mayo de 2026, de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.
• Evento (transmisión en vivo): 14 de mayo de 2026, a partir de las 10:00 a.m.

PERFIL DEL CONTRATISTA

Podrán participar personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

Formación académica: Profesional en áreas afines a la comunicación social, cine, televisión, medios audiovisuales o áreas relacionadas.

Experiencia: Experiencia comprobada en producción audiovisual y transmisión en vivo (streaming) de eventos, con mínimo tres (3) años de experiencia en el sector audiovisual en proyectos similares.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS:
El contratista deberá garantizar como mínimo la siguiente capacidad técnica:

- ❖ Cámaras y óptica:

• 1 cámara Sony FX3
• 2 cámaras Sony A7 IV
• Lentes: 24–70 mm, 28–75 mm y 17–28 mm

- ❖ Iluminación:

• 2 luces Amaran 200x
• 1 luz Amaran 150x
• 1 luz Ulanzi AL120

- ❖ Soporte y estabilización:

• 3 trípodes con cabeza fluida

- ❖ Audio:

• 4 micrófonos tipo podcast con audífonos (Zoom)
• Consola de sonido Zoom
• Micrófono para público

- ❖ Video y transmisión:

• Capturadora Blackmagic ATEM Mini Pro
• Monitor de transmisión en tiempo real
• Computador para streaming
• Conexión a internet estable y dedicada

- ❖ Comunicación interna:

• Sistema de intercomunicación (mínimo 6 unidades) Entregables.

- ❖ El contratista deberá entregar:

• Grabación completa del evento en formato 4K (video y audio en crudo).
• Archivo final del streaming realizado.
• Ocho (8) piezas audiovisuales de aproximadamente un (1) minuto de duración cada una, que incluyan entrevistas a directivos, docentes, personal administrativo y estudiantes.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto contractual, garantizando una buena calidad del servicio ofrecido, dentro del plazo pactado.
- El contratista deberá disponer de los conocimientos y experticia, además de los recursos técnicos, operativos, administrativos y logísticos para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Cumplir cualquier otra obligación relacionada con la naturaleza y el objeto del contrato.
- Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización del pago derivado del contrato estatal.
- Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
- Se obliga a todo lo ofertado entendiendo que la oferta o propuesta presentada hace parte integral del contrato.

4. OBLIGACIONES DE INCOLBALLET:

- Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la minuta contractual derivada del presente proceso de selección.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato y el cumplimiento de las condiciones técnicas.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra INCOLBALLET, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública de mínima cuantía.
- Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Ejercer la supervisión general del contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR PRESUPUESTADO POR INCOLBALLET PARA CONTRATAR: es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($6.500.000) M/CTE.** En el cual están incluidos todos los gastos en que incurra el Contratista para la ejecución del objeto contractual, con los descuentos que se hacen por ley al momento de cancelar el valor del contrato.

5.2. JUSTIFICACIÓN: Para establecer el valor de la remuneración de los servicios a contratar, la entidad realizó un análisis de las condiciones del mercado mediante la solicitud de cotizaciones, así como la revisión de contrataciones anteriores efectuadas por INCOLBALLET para objetos similares.

En este sentido, la entidad adelantará un proceso de invitación, con el fin de garantizar los principios de transparencia, economía y selección objetiva, permitiendo la participación de oferentes interesados en condiciones de igualdad.

El valor estimado del contrato se determina con base en la cotización obtenida y en el análisis del sector, evidenciando que los precios ofertados se ajustan a las condiciones del mercado y resultan razonables frente a las necesidades de la entidad.

5.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en un solo pago, una vez finalizada la ejecución del objeto contractual y realizada la entrega a satisfacción de los productos y actividades contempladas en las condiciones técnicas.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro y/o factura, acompañada del informe técnico detallado que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones adquiridas.

El pago estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, quien verificará la ejecución integral y conforme a lo pactado, así como al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Igualmente, como requisito previo al pago, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente, así como la aprobación de las garantías exigidas en el contrato, cuando estas sean requerida.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 14 de mayo de 2026, fecha en la cual deberá quedar perfeccionado el servicio y efectuado el pago total conforme al presupuesto de la presente vigencia.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en las instalaciones de la sede central de INCOLBALLET, ubicada en el Km. 4 de la vía Cali – Jamundí, Callejón Pio XII, Corregimiento "El Hormiguero", jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: El valor de la aceptación de oferta y/o contrato que se suscriba con ocasión del presente estudio previo, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. Presupuestal No. 000053 del 23 de abril de 2026, con fuente de financiación 011 Recursos propios.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS, INCLUYENDO SU JUSTIFICACIÓN:

- Mínima Cuantía.

- Fundamentos jurídicos: Ley 80 de 1993; literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía se adopta en razón a que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites establecidos por la normativa vigente para esta modalidad, lo que permite adelantar un proceso ágil, transparente y eficiente, garantizando la selección objetiva del contratista.

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la adecuada realización de la preproducción, producción, realización y transmisión en vivo (streaming) del evento de rendición de cuentas de INCOLBALLET, en cumplimiento de las obligaciones legales en materia de transparencia, publicidad y acceso a la información pública.

En efecto, la rendición de cuentas constituye un deber legal de las entidades públicas, conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, así como a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1712 de 2014, las cuales imponen la obligación de implementar mecanismos efectivos de divulgación de la gestión institucional y facilitar el ejercicio del control social.

Desde el punto de vista técnico, la ejecución del objeto contractual requiere conocimientos especializados en producción audiovisual, dirección de eventos, operación de equipos multicámara, captura de audio profesional y transmisión en vivo, así como la disponibilidad de infraestructura tecnológica adecuada, capacidades con las que la entidad no cuenta en su planta de personal ni en su capacidad instalada.

En consecuencia, se hace necesario acudir a un proveedor externo idóneo que cuente con la experiencia, el talento humano calificado y los equipos técnicos requeridos para garantizar la calidad del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

Finalmente, el valor del contrato se establece con base en el análisis del sector y las cotizaciones obtenidas, evidenciando que los precios corresponden a las condiciones del mercado y resultan acordes con la necesidad a satisfacer, en cumplimiento del principio de economía y responsabilidad en la gestión contractual.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Se toman como factores de selección del servicio a contratar el menor precio y la cobertura total del objeto a contratar.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS: En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos de este proceso se consideraran los riesgos establecidos por la entidad que se anexan a los presentes estudios previos.

12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIA: La Entidad considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; por ser de mínima cuantía ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la institución y como quiera que además el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.

13. ACUERDO COMERCIAL: Los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

14. SUPERVISOR Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por la Directora general de INCOLBALLET.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.